

**ACUERDO 18/2022, de 16 de marzo, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Resolución de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Sr. [...] al amparo de la legislación sobre transparencia y derecho de acceso (3-SAIP-2022)

Hechos

1.º En fecha 15 de febrero de 2022 tuvo entrada en este Consejo un escrito (registro de entrada núm. 9000/00026919/2022) del Sr. [...], por el que solicitaba acceso a información sobre los expedientes sancionadores incoados por el Consejo del Audiovisual de Cataluña por infracción de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, en los siguientes términos:

- Número total anual de expedientes sancionadores cuyo inicio se hubiera producido en los años 2018, 2019, 2020 y 2021; y diferenciando las cifras para cada uno de los años mencionados.
- Número de expedientes:
 - a) que finalizaron, mediante resolución administrativa firme, en sanción;
 - b) que finalizaron, mediante resolución administrativa firme, sin sanción; y
 - c) para los que aún no se ha dictado resolución administrativa firme.
- Número de expedientes que fueron recurridos ante un órgano judicial.
- Número de expedientes:
 - a) que finalizaron, mediante resolución judicial firme, en sentencia estimatoria para las pretensiones de la persona recurrente;
 - b) que finalizaron, mediante resolución judicial firme, en sentencia parcialmente estimatoria; y
 - c) que finalizaron, mediante resolución judicial firme, en sentencia desestimatoria.

2.º El 23 de febrero de 2022, la Secretaría General notificó al Sr. [...] la recepción de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19/2014, las personas tienen el derecho de acceder a la información pública elaborada por la Administración y a la que ésta tiene en su poder como consecuencia de su actividad o del ejercicio de sus funciones, incluida la que le suministran los demás sujetos obligados de acuerdo con lo establecido en esta ley.

4.º El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a título individual o en nombre y representación de cualquier persona jurídica legalmente constituida, no está condicionado a la concurrencia de un interés especial ni queda sujeto a motivación y únicamente puede ser denegado o restringido por las causas establecidas expresamente por las leyes, que deberán invocarse de forma restrictiva.

5.º Dado que del análisis de la documentación solicitada no se observa ninguna circunstancia que pueda comportar la aplicación de cualquiera de los límites al derecho de acceso a la información pública establecidos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Estimar la solicitud presentada por el Sr. [...] de acceso a la información pública indicada en el punto primero de la parte expositiva del presente acuerdo.
2. Notificar el presente acuerdo al Sr. [...] y facilitarle la información de forma telemática, en lengua castellana y en la hoja de cálculo aportada por el propio solicitante, de acuerdo con sus indicaciones.

Barcelona, 16 de marzo de 2022

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Laura Pinyol Puig
Consejera secretaria